

**DEBE COMPLETARSE EL ART. 94 (L.S) INCLUYENDOSE
UN INC. REFERIDO A LA ESCISION PURA**

Horacio Belmaña

DESARROLLO:

Habiéndose omitido en la redacción del art. 94, causales de disolución, la escisión pura o propiamente dicha prevista por el art. 88.III, proponemos modificar el inciso 7) que quedará redactado de la siguiente manera:

“7) Por su fusión en los términos del art. 82 y por escisión conforme al art. 88.III”